

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5209 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Alguazas, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio Tipo autorizado por el Consejo de Gobierno del 21 de abril de 2022.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Alguazas, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio Tipo autorizado por el Consejo de Gobierno del 21 de abril de 2022 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Alguazas, para el intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, según convenio Tipo autorizado por el Consejo de Gobierno del 21 de abril de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 4 de octubre de 2022.—La Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía y el Ayuntamiento de Alguazas para el
intercambio de datos, al que se refiere la Orden de 22 de marzo
de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y
Portavocía, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno
el 21 de abril de 2022**

Murcia, 26 de septiembre de 2022

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril, en representación de dicha Consejería, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, la Excm. Sra. D.ª Silvia Ruiz Serna, fue nombrada Alcaldesa-Presidenta en sesión extraordinaria del Pleno celebrado el día 17 de julio de 2020, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, conforme el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostentando en la actualidad dicho cargo.

Exponen:

Que debido a la progresiva profesionalización que la venta ambulante o no sedentaria ha experimentado en los últimos años permite su reconocimiento expreso como actividad empresarial e implica la necesidad de llevar a cabo una función de ordenación y control por parte de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias. Por otro lado, la naturaleza de los intereses colectivos en juego avalan las medidas que desde la Administración Autonómica puedan adoptarse al efecto.

Así, la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia (LVANS), contempla en el Título III los «Registros de venta ambulante o no sedentaria», regulando los registros públicos, municipales y autonómico, como instrumentos que permiten obtener una información detallada para la planificación, ordenación y estudio de esta actividad comercial.

De acuerdo con la mencionada regulación se crea el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, como instrumento que permita obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial, atribuyendo al titular de la Consejería competente en materia de comercio la potestad de desarrollar reglamentariamente su estructura y contenido, cumpliendo así una pluralidad de objetivos, todos ellos de relevancia.

Solo podrán figurar en el Registro aquellos comerciantes autorizados por los municipios previa acreditación fehaciente de cumplir los requisitos que fueran exigidos por el ordenamiento jurídico. La inscripción en el Registro servirá de acreditación efectiva del comerciante y será garantía para el consumidor o usuario. Por último, el Registro facilitará un mejor conocimiento y un diagnóstico dinámico de la realidad de este canal de la distribución comercial sometido a un constante proceso evolutivo.

La cesión de datos personales que se realizará para el funcionamiento de este Registro autonómico da cumplimiento a las exigencias derivadas de la normativa

vigente en materia de protección de datos personales entre Administraciones públicas; dicha cesión de datos encuentra su fundamento en la previsión contenida en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) (RGPD), según el cual la cesión está prevista por una norma de rango legal exigible al responsable (en este caso, la LVANS), como en el hecho de que el tratamiento de datos personales es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos por el ordenamiento al responsable del tratamiento.

A ello, hay que añadir que es el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el que establece la obligación de las Administraciones a facilitar el acceso de las restantes Administraciones a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos.

En ese sentido, el artículo 44 LRJSP, referido al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, exige que las condiciones y garantías de esa cesión entre distintas Administraciones públicas se establezcan mediante convenios suscritos entre ellas.

El artículo 47.2.a LRJSP, determina que se podrán suscribir convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en su artículo 55 establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las comunidades autónomas y las entidades locales deberán prestar la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Para ello, el artículo 57 prevé que esta cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y autonómica, para asuntos de interés común, se podrá formalizar, entre otros sistemas, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así, es el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, el que establece en su artículo seis, que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio; asimismo, y de acuerdo con el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM n.º 81, de fecha 10/04/2021), la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial ejercerá las competencias en materia de comercio, entre otras.

Visto que se publicó en el BORM n.º 75, de fecha 3 de abril de 2021, Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

por la que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

Visto que se publicó en el BORM n.º 113, de fecha 18 de mayo de 2022, Resolución de la Secretaría General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y los ayuntamientos de la Región de Murcia para el intercambio de datos a que se refiere la Orden de 22 de marzo de 2021, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Así, y de acuerdo a estos objetivos y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales que procedan, resulta conveniente suscribir el presente Convenio.

Por tanto ambas partes:

Acuerdan

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto el intercambio de datos en entornos cerrados de comunicación señalados en el artículo 6 de la Orden de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba el Reglamento del Registro de comerciantes de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia, por parte de los Ayuntamientos de la Región de Murcia a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia, como instrumento que permita obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial.

Segunda: Compromisos de las partes

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a poner en marcha un sistema electrónico que garantice, en un entorno seguro, su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, permitiendo de manera inmediata, rápida y eficaz la consulta y explotación de los parámetros en ellos contenidos.

El Ayuntamiento de Alguazas se compromete a

- Comunicar anualmente a la Dirección General competente en la materia de comercio las variaciones que se vayan produciendo de los datos declarados.
- Poner a disposición de la Administración Regional la información que le sea requerida por ésta al objeto de comprobar la veracidad de los datos aportados.

Tercera: obligaciones y compromisos económicos

Los compromisos señalados anteriormente no suponen coste económico, ni obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Comisión de seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Dos representantes del Ayuntamiento de Alguazas

La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesaria las partes signatarias

Quinta. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por cuatro años pudiendo ser renovado expresamente previa a su finalización, y hasta un plazo máximo de otros cuatro años, salvo denuncia expresa con antelación de un mes por alguna de las partes.

Sexta. Causas de extinción del convenio.

Es causa de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes; en este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Séptima. Naturaleza del convenio. Legislación aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, el cual se registrará por las cláusulas expresadas en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

La Consejera de Empresa Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.—La Alcaldesa Presidenta, Silvia Ruiz Serna.